

Suprema Corte:

A mi juicio, la presente contienda negativa de competencia finalmente trabada entre el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2, de esa sección, presenta circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en el dictamen emitido por esta Procuración el 29 de agosto de 2016, en autos "G , Andrés Aníbal s/ encubrimiento" Competencia CCC 71243/2015/1/CS1, a cuyos fundamentos y conclusiones me remito en beneficio de la brevedad.

Sobre esa base, y dado que el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 32 desvinculó al imputado del hurto (cf. fs.45/46), de conformidad con la doctrina de Fallos: 315:312 y 322:1216, entre otros, entiendo que la justicia federal de Lomas de Zamora debe conocer respecto del delito de encubrimiento que ha sido objeto de controversia .

Buenos Aires, 17 de mayo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA M. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación